DICTAMEN D.A.J. Nº 963 del 19 de Agosto de 2020.-

DAJ Nº 2847/2020

REF.: Llamado MOPC N° 26/2020 CE CONSTRUCCIÓN DE HOSPITALES DE CONTINGENCIA EN INERAM Y HOSPITAL NACIONAL DE ITAGUA, LOTE 2", ID N° 382.532. Contrato SG Ministro N° 62/2020, suscripto con IMPLENIA S.A - Convenio Modificatorio N° 1. -

SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del convenio modificatorio y la resolución respectiva.

ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 2135/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (10/08/2020)
2. Memorándum DAJ N° 1116/2020 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (04/08/2020)
3. Memorándum UOC N° 1680/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (29/06/2020)
4. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 61/2020 de la Dirección de Auditoria Interna (29/06/2020)
5. Memorándum UEP – I.P. N° 55/2020 de la UEP Infraestructura Pública (26/06/2020)
6. Proyecto de Resolución Ministerial
7. Borrador de Convenio Modificatorio N° 1
8. Memorándum UOC N° 1618/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (24/06/2020)
9. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías
10. Memorándum UEP – I.P. N° 52/2020 de la UEP Infraestructura Pública (18/06/2020)
11. Memorándum UOC N° 1499/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (11/06/2020)
12. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías
13. Memorándum UEP – I.P. N° 43/2020 de la UEP Infraestructura Pública (09/06/2020)
14. Nota del Fiscal de Obras MOPC, Arq. Ricardo Riego (08/06/2020 – MEU N° 22543/2020)
15. Documentación Técnica del Convenio Modificatorio de Obra N° 1

NORMATIVA APLICABLE

1. Pliego de Bases y Condiciones

- Numeral 1, Descripción de la Obras: "*El objeto del presente contrato es la construcción de Hospitales de Contingencia y puesta en Servicio de toda la Infraestructura necesaria para el correcto funcionamiento en tiempo y forma. (Modalidad Llave en mano)*

Abog. Ethel M. Díaz de Martínez
Encargada de Despacho
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Gricelda E. Delgadillo
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 10.780

72 (setenta y dos.

- Contrato de obra Llave en Mano (concepto): *"es aquel en el cual el Contratista se obliga desde el diseño de la obra, la construcción, el suministro de materiales y equipos, la puesta en operación y aseguramiento de la calidad, hasta su terminación total, incluyendo la transferencia de la tecnología"*.

2. Contrato S.G. Ministro N° 62/2020

- Clausula 3, Condiciones de Contrato: "*El Contratista deberá presentar al Fiscal de obra, en el plazo de 15 (quince) días, una estimación detallando las obligaciones de pago al Contratante, con indicación de todos los pagos a que el Contratista tendrá derecho en virtud al contrato, en base a programa de trabajo aprobado previamente. Además, el Contratista se compromete a entregar al Fiscal de Obra, cuando éste lo solicite estimaciones actualizadas de estos compromisos*".-

3. Ley de Contrataciones Públicas: Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

- Artículo 62 Convenios Modificatorios en Obras Públicas: "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato*"

4. Decreto N° 2992, por el cual se Reglamenta la Ley N° 2051/2003 y su modificatoria la Ley N° 3439/2007

Abog. Ethel M. Díaz de Martínez
Encargada de Despacho
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Gricelda E. Delgadillo Espinoza
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 10.760

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Art. 95.- Convenios modificatorios en obras públicas.

Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a las disposiciones legales, este decreto y a las reglamentaciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). No podrán celebrarse convenios modificatorios en contratos vencidos.

El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal de la asesoría jurídica institucional de la Contratante, únicamente en los casos que no contaren con órganos de auditoría interna.

Las modificaciones a las que se refiere la Ley pueden consistir en:

a) ampliaciones de monto y/o plazo de ejecución cuando se requiera el incremento de cantidades, sin introducir nuevos ítems de obra;
b) modificaciones u obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, pero que debido a que las mismas, si se separan técnica o económicamente del contrato original, causarían inconvenientes a la Contratante, o que aunque se puedan separar de la ejecución del contrato principal, sean indispensables para su ejecución.

5. **Resolución de Convenios Modificatorios, Reajustes de Precios y otros:** Resolución DNCP N° 5695/2019 "*POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISTMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS*"

   Artículo 71 inc. l) : " *Modificación del monto: aquella introducida con el fin de modificar total o parcialmente, el monto del contrato, en su totalidad o en alguno de los ítems o sub ítems que lo componen, ampliándolo o disminuyéndolo …*".

6. **Ley de Obras Públicas:** Ley N° 1533/2000 "*De Obras Públicas*"

   - Artículo 41: "*El contratista será responsable civil y penalmente: "a) El contratista consultor, por las deficiencias o errores comprobados en los estudios y proyectos y fiscalización que, como consecuencia, signifiquen mayores costos de las obras y daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan; y b) El contratista de obras, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan*".

7. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*".

Abog. Ethel M. Díaz de Martínez
Encargada de Despacho
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Gricelda E. Delgadillo Acevedo
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 10.700

JC setenta y ocho

Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de:… i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera…*".

CONSIDERACIONES

En fecha 08 de junio de 2020, mediante MEU N° 22543/2020, se presenta la documentación técnica por parte de la empresa IMPLENIA Constructora conjuntamente con el Fiscal de Obras, Arq. Ricardo Riego que informa cuanto sigue:

Las modificaciones a implementarse consisten en actualizaciones de cantidades, correspondientes a obras previstas con ítems contractuales (se aumentan y disminuyen cantidades) además de ítems solicitados por la dirección del Hospital Nacional de Itauguá, se basan en la revisión y actualización del Proyecto elaborado por la Contratista conjuntamente con la fiscalización, así como los estudios realizados también por la Contratista.

Las modificaciones más significativas surgen debido a la implantación de los pabellones en el terreno del Hospital Nacional de Itaugua y a la solicitud de convertir 2 de los 6 pabellones de internación en bloques de cuidados intensivos y el revestido para pisos con pintura epóxica y zócalo sanitario de manera a brindar mayor higiene a los pabellones.

Como consecuencia de las modificaciones a implementarse, varían cantidades de ítems previstos, pasando el monto original del Contrato de **Gs. 5.303.466.507** a un monto modificado de **Gs. 5.186.397.758** con una incidencia del **2,17%.**

Asimismo, la citada Fiscalización manifiesta que analizado y verificado todos los documentos que hacen al Convenio Modificatorio N° 1 se encuentran correctos y en correspondencia con las necesidades reales de la Obra.

Así también, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional prevista en el artículo 62 de la ley 2051/03, el cual obra en el expediente como informe de revisión documentaria DAT N° 61/2020, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, y que concluye "*…La solicitud de Convenio Modificatorio N° 1, corresponde a ajustes de cantidades establecidas en los ítems de trabajo, en consecuencia disminuye el monto del contrato y aumenta el plazo de ejecución de la obra, que se enmarca en los dispuesto por el Art. 62 de la Ley 2051/2003. La justificación de las modificaciones del Convenio Modificatorio N° 1, se encuentran respaldadas en los Informes Técnicos de la Supervisión de Obras MOPC y de la Documentación Técnica presentada*".

Abog. Ethel M. Díaz de Martínez
Encargada de Despacho
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Gricelda E. Delgadillo Leitra
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 10.700

DAJ N° 2847/2020

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 1, por el cual se disminuye el monto de Gs. 115.380.341 (guaraníes ciento quince millones trescientos ochenta mil trescientos cuarenta y uno) IVA incluido, equivalente a un porcentaje de -2.17% respecto al monto original del Contrato SG Ministro N° 62/2020 en el marco del Llamado MOPC N° 26/2020 CE CONSTRUCCIÓN DE HOSPITALES DE CONTINGENCIA EN INERAM Y HOSPITAL DE ITAGUA, LOTE 2", ID N° 382.532, suscripto con IMPLENIA S.A, de conformidad a lo establecido en el artículo 62 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Así también, se advierte que, en ocasión de suscripción del convenio modificatorio, la empresa IMPLENIA S.A, deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura por el monto que corresponde al incremento, disponer la ampliación de monto y periodo de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente.

Abog. Ethel M. Díaz de Martínez
Encargada de Despacho
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Gricelda Delgado

Gricelda E. Delgado Oliva
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 10.700

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

70 (setenta)

M.O.P.C. - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

RECIBIDO POR:

HORA: 11:05

- ☐ DIRECCION ADJUNTA
- ☐ UNIDAD JURIDICA
- ☐ EVALUACION DE OFERTAS

COORDINACION C ☐ P ☐

- ☐ DPTO. DE GARANTÍAS
- ☐ DPTO. DE CONTRATOS
- ☐ DPTO. INTERNACIONALES Y EXCEPCION
- ☐ DPTO. LICITACIONES NACIONALES
- ☐ DPTO. CONTRATACION DIRECTA
- ☐ DPTO. DE PROGRAMACION
- ☐ DPTO. DE ADJUDICACIONES
- ☐ SECRETARIA
- ☐ MESA DE ENTRADA

FECHA: 18 AGO. 2020

Mario Aceval
Coordinador General
UOC - MOPC